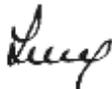


CONSTANCIA: Se deja en el sentido de indicar que el 26 de mayo de 2021 venció el término de traslado del informe final rendido por el secuestre, sin que las partes se hayan pronunciado al respecto.

Armenia Q., 30 de septiembre de 2021



LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío. Treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 630014003005-2014-00379-00

Vista la constancia secretarial que antecede y vencido el término de traslado del informe final rendido por el auxiliar de la justicia HERNANDO OSPINA GALLEGO sin que las partes hayan efectuado algún pronunciamiento, se procede a fijarle honorarios definitivos por su labor, los cuales atendiendo lo preceptuado en el artículo 37 numeral 5 del Acuerdo 1518 de 2002 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura¹, se fijan en la suma de 10 S.M.D.L.M.V a cargo de la parte demandante.

No hay lugar a reconocer gastos en que incurriere el secuestre para la administración del bien por cuanto no fueron comprobados.

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

24d4437b992a70a97cd5783cc60a010fbdbe5bc8b04730515bff86897fec1602
Documento generado en 30/09/2021 11:34:10 AM

¹ “Cumplido el encargo, aprobada y fenecida la cuenta de su administración y restituidos los bienes que se le confiaron, el secuestre tendrá derecho a remuneración adicional así: 5.3 Por bienes inmuebles improductivos de diez (10) a cien (100) salarios mínimos legales diarios vigentes.”



**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**